



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000001

ESCRITURA NÚMERO: 5994

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

ALTA PRODUCTIVIDAD Y SERVICIOS ALPROS S.A.

OTORGADA POR:

MANUEL JORGE CARBO MOYA Y

ADOLFO ENRIQUE ROMERO SANDOVAL

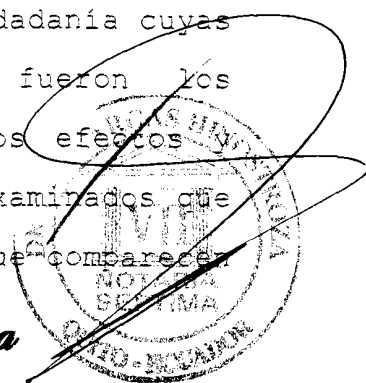
CUANTIA: USD. \$ 500,00

DI 3 COPIAS

m.ch.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y uno de mayo del año dos mil doce, ante mí, Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Séptimo del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, MANUEL JORGE CARBO MOYA Y ADOLFO ENRIQUE ROMERO SANDOVAL, ambos por sus propios derechos, con domicilio en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad de estado civil casado el primero y divorciado el segundo y hábiles cual en Derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copia se adjuntan; advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecerán

Dr. Luis Vargas Hinostroza

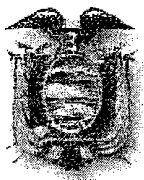




Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
2 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción me
3 piden que eleve a escritura pública el contenido de
4 la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal
5 es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
6 Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar
7 una que contenga la constitución de la Compañía
8 Anónima denominada ALTA PRODUCTIVIDAD Y SERVICIOS
9 ALPROS S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a
10 continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura
12 los señores: MANUEL JORGE CARBO MOYA Y ADOLFO ENRIQUE
13 ROMERO SANDOVAL, ambos por sus propios derechos, con
14 domicilio en la ciudad de Quito, de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayores de edad de estado civil casado
16 el primero y divorciado el segundo, con capacidad
17 legal para contratar y obligarse, sin prohibición
18 para establecer esta compañía. SEGUNDA: Los
19 comparecientes convienen en constituir la Compañía
20 Anónima denominada ALTA PRODUCTIVIDAD Y SERVICIOS
21 ALPROS S.A., que se registrará por las leyes del Ecuador
22 y el siguiente Estatuto. TERCERA.-ESTATUTOS DE LA
23 COMPAÑÍA ALTA PRODUCTIVIDAD Y SERVICIOS ALPROS S.A.
24 CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y
25 PLAZO DE DURACION,- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- La
26 compañía llevará el nombre de: ALTA PRODUCTIVIDAD Y
27 SERVICIOS ALPROS S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-
28 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de

Dr. Luis Vargas Hinostroza

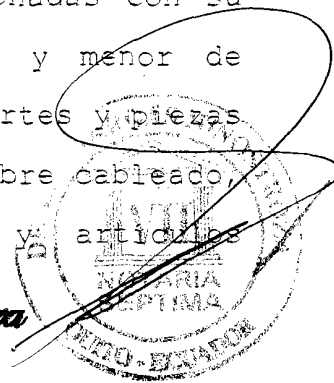


Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000002

1 Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de ✓
2 Pichincha, y por resolución de la Junta General de
3 ACCIONISTAS, podrá establecer sucursales, agencias y
4 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
5 Exterior, conforme a la Ley.- ARTÍCULO TERCERO.-
6 OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social
7 principal: a) corretaje de bienes raíces; la compra y
8 venta de inmuebles; la actividad inmobiliaria en
9 general; b) el servicio a las comercializadoras de
10 vehículos motorizados, empresas en general o sus
11 propietarios de prestaciones varias encaminadas a
12 la gestoría de trámites sobre traspaso y propiedad de
13 vehículos, a fin de que entren en circulación,
14 dentro del territorio nacional, o continúen
15 circulando cada año; c) el servicio de retiro y
16 entrega de equipaje y encomiendas; d) la prestación
17 de servicios de consultoría; f) importación,
18 distribución y compra venta de todo tipo de bienes
19 muebles; g) la compañía podrá actuar como
20 comisionista, mandataria, mandante, agente y
21 representante de personas naturales o jurídicas
22 nacionales o extranjeras; g) el comercio de
23 importación y exportación, agencias,
24 representaciones, distribuciones relacionadas con su
25 objeto social; h) venta al por mayor y menor de
26 maquinaria y equipos industriales, de partes y piezas
27 y equipos de telecomunicaciones; i) Alambre cableado,
28 cordones, cables, trenzas, eslingas y artículos

Dr. Luis Vargas Hinostroza





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 / análogos de hierro o acero, sin aislamiento
2 eléctrico, alambre torcido, cables y trenzas y
3 artículos análogos, de cobre o aluminio, sin
4 aislamiento eléctrico; j) / Servicios de instalación,
5 mantenimiento y reparación de máquinas y equipos k)
6 en general la compañía podrá realizar todo tipo de
7 actos o contratos lícitos, a fin del cumplimiento de
8 su objeto social. ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- El
9 / plazo de duración de la compañía es de treinta años,
10 contados a partir de la fecha de inscripción de la
11 compañía, en el Registro Mercantil del domicilio
12 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo
13 o prorrogar su plazo de duración, si así lo
14 resolviese la Junta General de accionistas en forma
15 prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO
16 SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-
17 ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado
18 de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El capital suscrito de la
20 compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE AMÉRICA, dividido en cien acciones de veinte
22 dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que
23 estarán representadas por títulos que serán firmados
24 por el Presidente y el Gerente General de la
25 compañía. ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El
26 capital de la compañía podrá ser aumentado en
27 cualquier momento,, por resolución de la Junta
28 General de Accionistas, por los medios y en la forma

Dr. Luis Vargas Hinostroza

60.4.1
2.97
100
1.20



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000003

1 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas
2 tendrán derecho preferente en la suscripción de las
3 nuevas acciones en proporción a las que tuvieron
4 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-
5 ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad
6 de los accionistas por las obligaciones sociales se
7 limita al monto de sus acciones. La acción con
8 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
9 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría. ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE
11 ACCIONES.- La compañía llevará un Libro de Acciones y
12 Accionistas en el que se registrarán las
13 transferencias de las acciones. La constitución de
14 derechos reales y las demás modificaciones que
15 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
16 propiedad de las acciones se probará con la
17 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.-
18 El derecho a negociar las acciones y transferirlas se
19 sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
20 CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,
21 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO
22 NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico
23 será anual y terminará el treinta y uno de diciembre
24 de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los
25 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
26 someterá a consideración de la Junta General de
27 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de
28 Pérdidas y Ganancias, la forma de distribución de

Dr. Luis Vargas Hinostroza





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 beneficios y demás informes necesarios.- El
2 Comisario, igualmente presentará su informe.- Durante
3 los quince días anteriores a la Sesión de Junta
4 tales balances e informes podrán ser examinados por
5 los accionistas en las Oficinas de la Compañía. /

6 ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta
7 General de Accionistas resolverá la distribución de
8 utilidades, la que será en proporción al valor pagado
9 de las acciones. De las utilidades líquidas se
10 segregará por lo menos un diez por ciento anual para
11 la formación e incremento del fondo de reserva legal
12 de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo
13 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.

14 Además la Junta General de Accionistas podrá
15 resolver la creación de reservas especiales
16 extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS

17 ARTICULO ONCE.- ACCIONISTAS.- se considerará como
18 accionista quien aparezca como tal en el Libro de
19 Acciones y Accionistas que lleva la compañía. /

20 ARTICULO DOCE.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS. Son
21 derechos fundamentales y principales del accionista
22 de los cuales no se lo puede privar: a) la calidad de
23 accionista; b) participar de los beneficios sociales,
24 debiendo observarse igualdad en el tratamiento para
25 los accionistas de la misma clase; c) participar en
26 las mismas condiciones establecidas en el literal
27 anterior, en la distribución del remanente en caso de
28 liquidación de la compañía; d) intervenir en las

Dr. Luis Vargas Hinostroza



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000004

1 juntas generales de accionistas con voz y voto,
2 personalmente o por medio de representante que porte
3 una carta poder o un poder notarial, según el caso;
4 e) integrar los órganos de administración o
5 fiscalización de la compañía cuando fueren elegidos
6 para ello conforme a las normas de la Ley y de este
7 Estatuto; f) gozar de preferencia para la suscripción
8 de acciones en caso de aumento de capital; g)
9 impugnar las resoluciones de la junta general y más
10 órganos de la compañía en los casos y en la forma
11 prevista por los artículos doscientos quince y
12 doscientos dieciséis de la Ley de compañías. No podrá
13 ejercer este derecho el accionista que estuviere en
14 mora en el pago de sus aportes; h) Negociar
15 libremente sus acciones; i) los demás que le
16 confieren la Ley de Compañías, el presente Estatuto y
17 Reglamentos. ARTICULO TRECE.- OBLIGACIONES DEL
18 ACCIONISTA.- Son obligaciones del accionista, las
19 siguientes: a) pagar a la compañía la aportación
20 suscrita; b) cumplir con los deberes que le imponga
21 el contrato social; c) abstenerse de realizar todo
22 acto que implique ingerencia en el manejo de la
23 compañía, cuando no hubiere sido legítimamente
24 designado para ello; e) responder solidaria e
25 ilimitadamente frente a la compañía frente a
26 terceros por la veracidad de la suscripción y entrega
27 del aporte social, por la existencia real del aporte
28 y por todas las declaraciones constantes en el

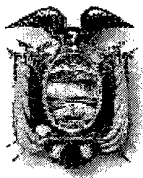
Dr. Luis Vargas Hinostroza



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 contrato social; e) las demás que le imponga la Ley
2 de Compañías, otras Leyes pertinentes el presente
3 Estatuto y los Reglamentos. CAPITULO QUINTO.- DEL
4 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
5 COMPAÑÍA ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO Y
6 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la
7 Junta General de Accionistas y administrada por el
8 Presidente y el Gerente General; cada uno de
9 éstos órganos con las atribuciones y deberes que le
10 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. DE LA
11 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO QUINCE.- DE LA
12 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
13 Accionistas es el órgano supremo de la compañía, se
14 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
15 tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico; y extraordinariamente, las veces
17 que fuere convocada para tratar los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
X 19 formada por los accionistas legalmente convocados y
20 reunidos. ARTICULO DIECISEIS.- CONVOCATORIA.- La
21 Convocatoria a Junta General de Accionistas, la hará
22 el Presidente de la compañía, mediante comunicación
23 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
24 circulación del domicilio de la compañía, cuando
25 menos con ocho días de anticipación a la reunión de
26 la Junta y expresando los puntos a tratarse.
27 Igualmente el Presidente convocará a Junta General a
28 pedido del o de los accionistas que representen por

Dr. Luis Vargas Hinostroza



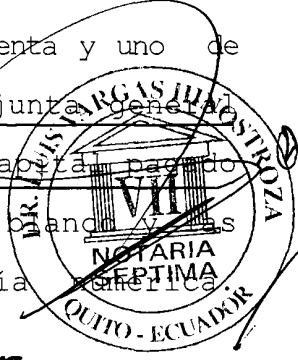
Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000005

1 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
2 suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en
3 su petición, de conformidad con lo establecido en la
4 Ley de Compañías. ARTICULO DIECISIETE.- REPRESENTACION DE
5 LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas,
6 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio
7 principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a
8 la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un
9 accionista, a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
10 carta poder para cada Junta, El poder a un tercero será
11 necesariamente notarial. No podrán ser representantes
12 de los accionistas los administradores y comisarios
13 de la compañía. ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM.- Para que se
14 instale válidamente la Junta General de Accionistas, en
15 primera convocatoria, se requerirá la presencia por lo menos
16 de la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum
17 habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta
18 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
19 General se instalará con el número de accionistas
20 presentes o que concurren, cualquiera sea el capital
21 que representen, particular que se expresará en la
22 convocatoria. Para el caso contemplado en el artículo
23 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al
24 procedimiento allí señalado.- doscientos cuarenta y uno de
25 la Ley de Compañías, las decisiones de la junta general
26 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
27 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría

1219

2061



Dr. Luis Vargas Hinostroza



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 ARTICULO DIECINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta
2 General de Accionistas, el Presidente de la compañía. Actuará
3 como Secretario, el Gerente General.- A falta del Presidente
4 actuará quien lo subroque; y a falta del Gerente General
5 actuará como Secretario la persona que designe la Junta.

6 ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
7 GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente
8 convocada y reunida es el órgano supremo de la
9 compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes
10 para resolver todos los asuntos relacionados con los
11 negocios sociales así como con el desarrollo de la
12 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos
13 de la compañía, siendo de su competencia lo
14 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
15 General, al Comisario principal y suplente; b) Conocer
16 y resolver todos los informes que presente el Gerente
17 General y demás órganos de administración y fiscalización,
18 como los relativos a balances, reparto de utilidades,
19 formación de reservas administración. c) Resolver sobre
20 el aumento o disminución de capital, prorroga de plazo,
21 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
22 social y demás reformas al Estatuto, de conformidad
23 con la Ley de Compañías. d) Fijar las remuneraciones
24 que percibirá el Presidente, el Gerente General y el
25 Comisario. e) Resolver acerca de la disolución y
26 liquidación de la compañía, designar a los
27 liquidadores, señalar la remuneración de los
28 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;

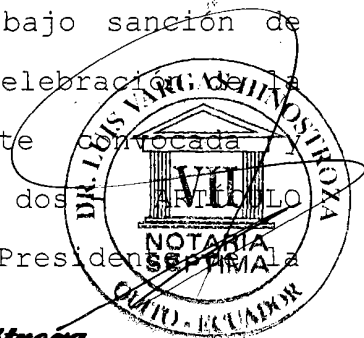
Dr. Luis Vargas Hinostroza



0000006

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
2 otorgamiento o celebración el Presidente y el Gerente
3 General requieran de esta autorización de la Junta
4 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto
5 en el ARTÍCULO DOCE de la Ley de Compañías;
6 g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
7 poderes generales de conformidad con la Ley;
8 h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto;
9 i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a
10 su consideración y que no fuere atribución de otro
11 órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto
12 de la compañía; k) Aprobar y expedir los reglamentos
13 de la compañía; y, l) Los demás que contemple la
14 Ley y estos Estatutos. ARTICULO VEINTE Y UNO.- JUNTA
15 UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de
16 junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
17 Universal, de conformidad a lo dispuesto en el
18 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
19 Compañías; esto es que la Junta pueda
20 constituirse en cualquier tiempo y en
21 cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
22 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
23 presente todo el capital pagado, y los asistentes,
24 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
25 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
26 Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
27 válidamente constituida. Sección dos
28 VEINTE Y DOS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente

Dr. Luis Vargas Hinostroza



Dr. Luis Vargas Alinostroga

1 compañía será elegido por la Junta General de
2 Accionistas para un período de ~~dos años~~. Puede
3 ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o
4 no la calidad de accionista. El Presidente
5 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
6 reemplazado. ARTICULO VEINTITRES.-

7 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
8 atribuciones y deberes del Presidente de la
9 compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta
10 General de Accionistas; b) cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones de la Junta General
12 de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con
13 el Gerente General los títulos acciones o los
14 certificados provisionales, así como las actas
15 de la Junta General de Accionistas; d)
16 Supervisar la contabilidad y el manejo
17 financiero de la compañía; e) firmar
18 conjuntamente con el Gerente General los
19 cheques de las cuentas bancarias de la
20 compañía, según sus atribuciones; f) suscribir
21 conjuntamente con el Gerente General
22 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces
23 de la compañía ; g) velar por el fiel
24 cumplimiento del objeto social de la compañía:
25 h) presentar a la Junta General de accionistas
26 un informe anual de su gestión; j) convocar a
27 juntas generales de accionistas, ordinarias y
28 extraordinarias; k) resolver conjuntamente con

Dr. Luis Vargas Alinostroga

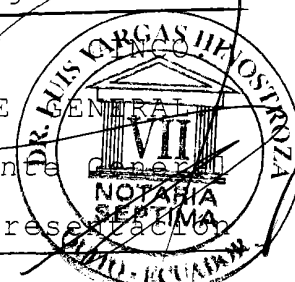


Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000007

1 el Gerente General la creación de Gerencias,
2 Subgerencias y Direcciones Departamentales; y,
3 conjuntamente con el Gerente General, nombrar
4 estos funcionarios, fijar sus remuneraciones y
5 determinar sus atribuciones deberes y
6 obligaciones; k) velar por la marcha general
7 de la compañía y por el cumplimiento de las
8 políticas de la misma; l) firmar el
9 nombramiento del Gerente General y conferir
10 certificaciones sobre el mismo; m) inscribir
11 su nombramiento en el Registro Mercantil; n)
12 subrogar al Gerente General con todas las
13 atribuciones, en caso de falta o ausencias; y,
14 o) las demás que señale la Ley de Compañías,
15 el presente Estatuto, Reglamentos de la
16 compañía y la Junta General de Accionistas.
17 DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTICUATRO.-
18 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
19 elegido por la Junta General de Accionistas
20 para un período de dos años. Puede ser
21 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no
22 la calidad de accionista. Ejercerá el cargo
23 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
24 General será el Representante Legal de la
25 compañía. ARTICULO VEINTE Y
26 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL
27 Son deberes y atribuciones del Gerente General
28 de la compañía: a) Ejercer la representación

Dr. Luis Vargas Hinostroza





Dr. Luis Vargas Hinostroga

1 legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía, en forma individual: b) cumplir y
3 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
4 General de Accionistas; c) actuar como
5 Secretario en las sesiones de la Junta General
6 de Accionistas; d) firmar conjuntamente con el
7 Presidente las actas de las Juntas Generales
8 de Accionistas; e) firmar conjuntamente con el
9 Presidente los títulos-acciones o los
10 certificados provisionales; f) subrogar al
11 Presidente , con todas las atribuciones de
12 este en caso de falta o ausencias temporal; g)
13 convocar a las juntas generales de accionistas
14 ordinarias o extraordinarias, por disposición
15 del Presidente; h) suscribir el nombramiento
16 del Presidente y conferir copias y
17 certificados sobre el mismo; i) firmar la
18 correspondencia de la compañía; j) conducir la
19 gestión de los negocios sociales y la marcha
20 administrativa de la compañía; k) dirigir la
21 gestión económica financiera de la compañía;
22 l) gestionar, planificar, coordinar, poner en
23 marcha y cumplir las actividades de la
24 compañía; m) realizar inversiones,
25 adquisiciones y negocios sin necesidad de
26 firmas conjuntas con el Presidente , hasta la
27 cuantía que señale la Junta General de
28 Accionistas; f) manejar las cuentas corrientes /

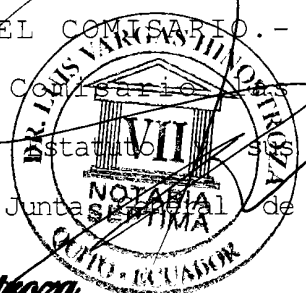
Dr. Luis Vargas Hinostroga



0000008

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 bancarias de la compañía, según sus
2 atribuciones; o) celebrar y realizar a nombre
3 de la compañía contratos o actos; p) presentar
4 a la junta general de accionistas el balance
5 general anual, es estado de pérdidas y
6 ganancias y más estados financieros, fijando
7 al mismo tiempo la propuesta sobre distribución de
8 utilidades, fondos de reserva, así como el informe anual de
9 su gestión; k) contratar conjuntamente con el Presidente al
10 personal técnico administrativo y/o trabajadores que requiera
11 la compañía para el desarrollo de sus actividades ; r)
12 organizar y llevar la contabilidad de la compañía que será
13 manejada bajo la supervisión del Presidente de la compañía;
14 s) inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación
15 en el Registro Mercantil; t) llevar los libros de actas y
16 expedientes de cada sesión de la junta general de accionistas
17 y, u) las demás que le imponen las disposiciones legales,
18 estatutarias y reglamentarias de las compañía así como
19 aquellas que le delegue el Presidente y la Junta General de
20 accionistas. CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-
21 ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DEL COMISARIO.- La Junta General de
22 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente,
23 accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones,
24 pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO VEINTE Y
25 SIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-
26 Son deberes y atribuciones del Comisario las
27 que consten en la Ley, este estatuto y los
28 Reglamentos; y, los que determine la Junta General de

Dr. Luis Vargas Hinostroza



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Accionistas. En general el Comisario, tiene derecho
2 ilimitado de inspección y vigilancia sobre
3 todas las operaciones sociales, sin
4 dependencia de la administración y en interés
5 de la compañía. CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION
6 Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTE
7 Y OCHO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La
8 disolución y liquidación de la compañía se
9 regirá por las disposiciones pertinentes de la
10 Ley de Compañías. Especialmente por lo
11 establecido en la Sección Décimo Segunda de
12 esta Ley, así como por el Reglamento sobre
13 Disolución y Liquidación de Compañías y por
14 lo previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO
15 VEINTE Y NUEVE.- DISPOSICION GENERAL.- En todo
16 lo no previsto en este Estatuto se estará a
17 las disposiciones de la Ley de Compañías y su
18 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la
19 compañía y a lo que resuelva la Junta General
20 de Accionistas. ARTÍCULO TREINTA.- AUDITORIA.-
21 Sin perjuicio de la existencia de órganos
22 internos de fiscalización, la Junta General de
23 Accionistas podrá contratar la asesoría
24 contable o auditoría de cualquier persona
25 natural o jurídica especializada, observando
26 las disposiciones legales sobre esta materia.
27 CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- Los
28 accionistas fundadores declaran que el capital

Dr. Luis Vargas Hinostroza



Dr. Luis Vargas Hinostroza

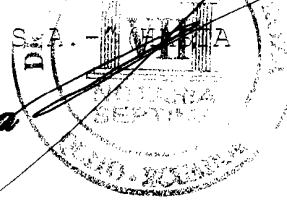
0000009

1 autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el capital suscrito,
3 es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA, encontrándose pagado en numerario el VEINTE
5 Y CINCO (25) POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, esto es
6 la cantidad de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA, en la forma y proporción
8 siguiente:

9	.			
10		CAPITAL	CAPITAL	NO. ACCIONES
11	ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	
12	Uno) Manuel Jorge	\$ 200.00	\$ 50.00	(10) \$ 20.00
13	Carbo Moya			
14	Dos) Adolfo Enrique	\$1.800.00	\$ 450.00	(90) \$ 20.00
15	Romero Sandoval			
16				
17	TOTALES	\$ 2.000.00	\$ 500.00	(100)

18 El pago en numerario de todos los accionistas consta
19 de la papeleta de depósito en la cuenta de
20 integración de capital de la compañía que se agrega a
21 la escritura. El saldo por pagar del capital
22 suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo
23 máximo de seis meses a contarse desde la inscripción
24 de la escritura constitutiva en el Registro
25 Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar
26 las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez
27 de la presente escritura constitutiva de la compañía
28 ALTA PRODUCTIVIDAD Y SERVICIOS ALPROS S.A. - C.A.

Dr. Luis Vargas Hinostroza





Dr. Luis Vargas Hinostroga

1 AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública
2 con todo su valor legal, la misma que ha sido
3 elaborada y firmada por el Abogado JORGE CARBO,
4 afiliada al Colegio de Abogados, con número de 1606
5 CAP.).- Para la celebración de la presente escritura
6 pública, se observaron todos los preceptos legales
7 del caso, y, leída que les fue a los comparecientes
8 por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican
9 y para constancia la firman conmigo en unidad de
10 acto, de todo lo que también doy fe.-

11

12

13

14

15 SR. MANUEL JORGE CARBO MOYA

16 c.e. 1702289339.

17

18

19

20

21 SR. ADOLFO ENRIQUE ROMERO SANDOVAL

22 c.c. 19.0129605-2

23

24

25

26

27

Luis Vargas
EL NOTARIO

Dr. Luis Vargas Hinostroga

IMPRIMIR

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7429805
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARBO MOYA MANUEL JORGE
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2012 9:25:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ALTA PRODUCTIVIDAD Y SERVICIOS ALPROS S.A.
APROBADO**

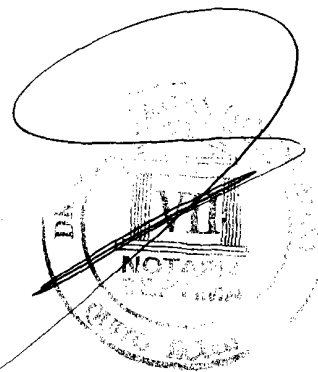
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Quito, 17 de Mayo de 2012

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 17 de Mayo de 2012, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de ALTA PRODUCTIVIDAD Y SERVICIOS ALPROS S.A., el valor de \$500.00 (quinientos con 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

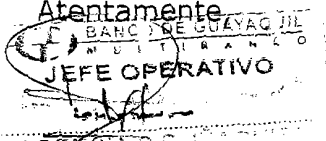
NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR

CARBO MOYA MANUEL JORGE	\$ 50.00
ROMERO SANDOVAL ADOLFO ENRIQUE	\$ 450.00

TOTAL	\$ 500.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente



Edison Espinoza,
JEFE OPERATIVO CCI.
BANCO DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN DE REGISTRO

CIUDADANÍA 170129605-3 0000011

ROMERO SANDOVAL ADOLFO ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 OCTUBRE 1945
REG. CIV. 004-1 012B 05777 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1945

J. Adolfo Romero



ECUADORIANA ***** 44443000002

DIVORCIADO
SECUNDARIA
COMERCIANTE

JUAN ROMERO
MARTA SANDOVAL
QUITO
06/10/2006
REN 2020670



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

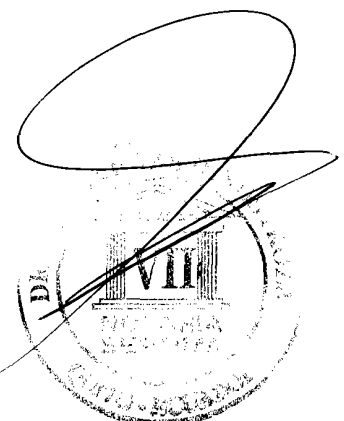
309-0071 1701296053
NÚMERO CÉDULA

ROMERO SANDOVAL ADOLFO
ENRIQUE
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCA ZONA
PARROQUIA

J. Adolfo Romero
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



J. Adolfo Romero
C-17-01296053



5/21/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170228933-9

APellidos y Nombres: CARBO MOYA MANUEL JORGE

Lugar y Fecha de Nacimiento: GUAYAS 1944-07-09

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: Casado

Estado Civil: Casado

Código de las M: VEINTIMILLA

SUPERIOR ABOGADO V4343V4222

APellidos y Nombres del Padre: CARBO MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre: MOYA VICTORIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-08-30

Fecha de Expiración: 2021-08-30

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

310-0003 1702289339
NÚMERO CÉDULA

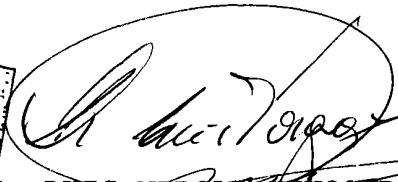
CARBO MOYA MANUEL JORGE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN MARCOS ZONA
PARROQUIA

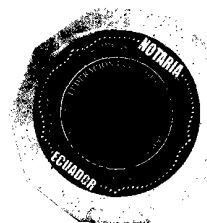
F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

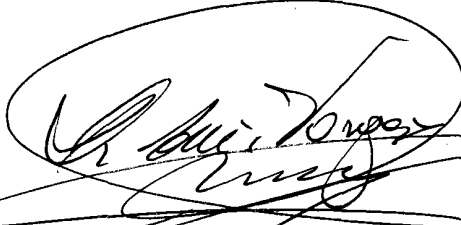
RAZÓN.- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA AUTENTICADA DE: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ALTA PRODUCTIVIDAD Y SERVICIOS ALPROS S.A., otorgada por: MANUEL JORGE CARBO MOYA Y ADOLFO ENRIQUE ROMERO SANDOVAL, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.


 DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía ALTA PRODUCTIVIDAD Y SERVICIOS ALPROS S.A., celebrada en esta Notaria con fecha veinte y uno de mayo del año dos mil doce, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.003098, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veinte y uno de junio del año dos mil doce, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y dos de junio del año dos mil doce.


 DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL NOVENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de junio del 2.012, bajo el número **2062** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ALTA PRODUCTIVIDAD Y SERVICIOS ALPROS S.A."**, otorgada el 21 de mayo del 2.012, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número **24441.-** Quito, a veintiocho de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: ly



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

18309

0000014

Quito, 06 JUL 2012

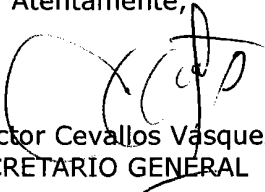
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALTA PRODUCTIVIDAD Y SERVICIOS ALPROS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL